Informe secretarial: Señor juez le informo que al expediente digital se incorpora respuesta de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín, mediante el cual informa el levantamiento de la medida de embargo sobre uno de los inmuebles aquí embargados. De otro lado, se incorpora despacho Comisorio devuelto sin diligenciar por parte del Juzgado 31 Civil Municipal de Medidas Cautelares, toda vez que el inmueble no se encuentra ubicado en la Ciudad de Medellín. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco BBVA S.A
DEMANDADO	K- Supply Group y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2022-00238
DECISIÓN	Dispone comisionar – pone en conocimiento respuesta

Visto el informe que antecede, y toda vez que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro.001-544093 de propiedad de INVERSIONES BIO GROWER S.A.S, se encuentra ubicado en el Municipio de Angelópolis Antioquia, se dispone COMISIONAR al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS- con el fin de que practique la diligencia de secuestro sobre dicho inmueble.

El comisionado cuenta con todas las facultades necesarias para adelantar la diligencia incluyendo las de allanar y la de designar secuestre. Por secretaría líbrese el respectivo comisorio con los insertos del caso.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la oficina de Instrumentos Públicos, mediante el cual informan el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria nro. 001-293187 en virtud del registro de una medida con garantía real. Lo cual podrá ser consultado en el siguiente link 05001-31-03-021-2022-00238-00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8103c3140b124ae8aea30bc340d1aa2a114bfa4e2265f0e1882267d8fe86087**

Documento generado en 02/06/2023 12:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica